



Resolución de 16 de mayo de 2019, por la que se aprueba el expediente de los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 4 de abril de 2018, para para el ingreso y reserva por discapacidad a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y de profesores técnicos de formación profesional, así como procedimiento de acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y se declara “Aptos” en la fase de prácticas a los aspirantes que han superado la citada fase.

Por Resolución de 4 de abril de 2018 (Boletín Oficial del Estado de 6 de abril), se convocaban procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos de de profesores de enseñanza secundaria, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y de profesores técnicos de formación profesional, así como procedimiento de acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Realizada, conforme al procedimiento establecido por Resolución de esta Subsecretaría de 20 de agosto de 2018, la fase de prácticas prevista en la base 14 de la citada Resolución de convocatoria, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.- De conformidad con la base 15 de la precitada Resolución de convocatoria, concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, procede aprobar el expediente de los procedimientos selectivos para ingreso al cuerpo docentes convocado por la citada Resolución de 4 de abril de 2018.

Segundo.- Declarar aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que superaron el citado procedimiento selectivo y fueron nombrados funcionarios en prácticas por la Resolución de 17 de agosto de 2017, publicada en la página web del Ministerio, a excepción de los seleccionados que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución por las causas que en el mismo se indican.

Hasta sus nombramientos como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de estos maestros declarados aptos en la fase de prácticas por la presente Resolución será el de funcionarios en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.

Tercero.- Declarar “ no aptos” en la fase de prácticas a los aspirantes que figuran en el anexo II de la presente Resolución.

Conforme se indica en la base 14, punto 5, de la citada Resolución de 4 de abril de 2018 así como en el apartado cuarto, punto 5, de la Resolución de 20 de agosto de 2018, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los citados procedimientos, los funcionarios en prácticas declarados “ no aptos”, podrán repetir la fase de prácticas por una sola vez, incorporarse en el curso siguiente a aquel en que fue calificado como “ no apto” a su realización. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.



Cuarto.- Las Comisiones de evaluación que han valorado la fase de prácticas de los funcionarios que figuran en los Anexos I y II de esta Resolución se considerarán constituidas, con carácter permanente, hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a los que se hace referencia en los citados anexos

Quinto.- Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio o bien ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dicta el acto originario que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 10.1, i) en relación con la regla segunda del art. 4.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 16 de mayo de 2019

EL SUBSECRETARIO

Fdo: Fernando Gurrea Casamayor





ANEXO I

Ciudad de Melilla

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidad: Inglés

Apellidos y Nombre: Pozo García Natalia del – DNI **** 4650

Por tener concedido aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Especialidad: Medios Informáticos

Apellidos y Nombre: Hernández García, Rubén – DNI **** 8117

Por tener concedido aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

Especialidad: Diseño Gráfico

Apellidos y Nombre: Cobreros Oliva , María Jesús– DNI ****2626

Pendiente de completar el período de prácticas

ANEXO II

No aptos en la fase de prácticas.

Ciudad de Ceuta

<u>Especialidad:</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>
Geografía e Historia	Moya Olivares, Julián	****944
Intervención Sociocomunitaria	Pingarron García, Maria Isabel	****0815